

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10887

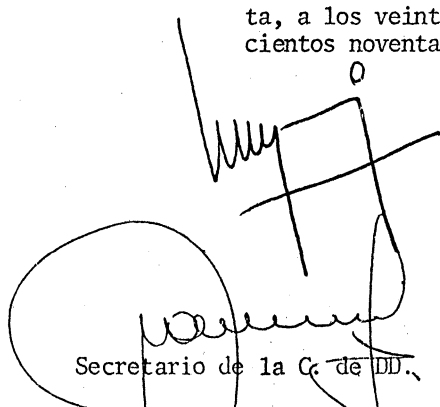
Art. 1°.- Dónase a la Asociación Pro-Enseñanza Agropecuaria de Tres Arroyos, (sonería Jurídica Provincial R.M. 1741/82), una fracción de tierra, que forma parte de la Chacra experimental de Barrow-Ministerio de Asuntos Agrarios-, propiedad de la Provincia de Buenos Aires, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción VI, Sección Rural, Parcelas 427-d y e, en la localidad Estación Barrow, Partido de Tres Arroyos, cuyas superficies totales son: de la Parcela 427-d, 10 Has.; 87 As. 76 Ca.; y de la Parcela 427-e, 10 Has., 62 As., 36 Ca., todo conforme al plano catastral 108-57-86 protocolizado al Folio 5/87.

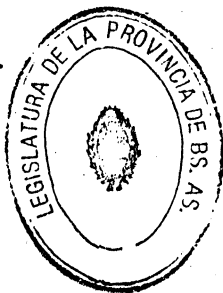
Art. 2°.- Déjase establecido que en dicho inmueble deberán impartirse las clases teórico-prácticas a los alumnos de la Escuela Agropecuaria perteneciente a la donataria. Se operará automáticamente la reversión del dominio a favor de la Provincia, si dicha Escuela dejara de funcionar o si se diera al predio un uso distinto al previsto en la presente.

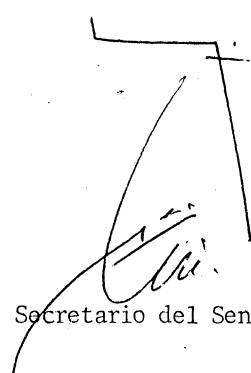
Art. 3°.- Por oponerse a la presente derógase la Ley 10.602 del 12 de Noviembre de 1987.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa.


Secretario de la C. de DD.




Secretario del Senado.